



Misión Permanente Argentina
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

VGP/Usk
IV/100-8
Nº 304/2024

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas – y con relación a su comunicación conjunta (Ref.: AL ARG 8/2024), de fecha 15 de agosto de 2024, tiene el honor de remitir en adjunto respuesta de la Secretaría de Derechos Humanos; informes elaborados por las Provincias de Chaco y Entre Ríos; e informe del Ministerio Público Fiscal.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas – las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 10 de octubre de 2024



Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias
Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas
Ginebra

Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la República Argentina

Respuesta de la República Argentina a la Comunicación Conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las mujeres y las niñas, relativa al marco institucional y políticas públicas de protección de derechos de las mujeres - JAL ARG 8/24

El Estado argentino reafirma su compromiso para con el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. A continuación, figuran las observaciones de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la República Argentina, respecto del llamado de atención realizado por los mentados organismos internacionales al Estado argentino en función de ciertas alegaciones recibidas en sus oficinas.

En primer lugar, de conformidad con las obligaciones internacionales asumidas, se hace saber que en búsqueda de dar una respuesta más eficiente y mejorar las instituciones en funcionamiento -procurando desarticular aquellas que por su burocracia no han producido los resultados esperados-, la República Argentina se encuentra en un proceso de amplia reestructuración estatal.

Es así que, en consonancia con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el Artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional, se dictó en un primer momento el Decreto No. 450/2024[1], por el cual se transfirieron al Ministerio de Justicia las competencias “en materia de prevención y erradicación de la violencia de género y asistencia integral a las víctimas” (Art. 1º, Inciso 27), como así también “el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de políticas de igualdad, género y diversidad en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y demás áreas de competencia en la materia” (Art. 1º, Inciso 28).

Posteriormente, mediante el Decreto No. 451/2024[2] se transfirió la ex Subsecretaría con sus competencias y recursos del Ministerio de Capital Humano al ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación. De igual manera, mediante los Decretos No. 643/2024[3] de fecha 19 de julio de 2024 se modificó la estructura del Ministerio de Justicia hasta el nivel de Subsecretarías y, por medio del Decreto No. 735/2024[4] de fecha 15 de agosto de 2024, se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo.

En relación a este punto, cabe tener presente que de acuerdo a los señalado por el Decreto No. 643/2024, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la medida se atenderán con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la Jurisdicción de origen (v. artículo 4º).

En este marco, en la actualidad, las políticas, planes y programas pertenecientes a la mentada Subsecretaría, se encuentran en pleno proceso de análisis, revisión y auditoría. Sin perjuicio de ello, cabe informar que en dicha estructura se contempla la inclusión de políticas, planes y programas transferidos.

A continuación, se presentan los aspectos más relevantes relativos a la mencionada reestructuración administrativa del Estado, de acuerdo a lo establecido por el Decreto No. 735/2024 y sus 10 anexos, en el cual se detallan las misiones y funciones a cargo de la

Secretaría de Justicia y de esta Secretaría de Derechos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Justicia de la Nación.

En el ámbito de la SECRETARÍA DE JUSTICIA se llevan a cabo las políticas para garantizar el acceso a la justicia de víctimas de violencia contra las mujeres, a través del acompañamiento institucional, el patrocinio jurídico gratuito y la asistencia a lo largo del todo el territorio nacional, a través de sus estructuras operativas y competencias específicas.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ACCESO A LA JUSTICIA, de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, cumple con las siguientes funciones (conf. Decreto No. 735/24, Anexo II p. 22):

1. “Coordinar las acciones para brindar el acompañamiento y/o representación legal gratuita a personas víctimas de violencia de género, víctimas de hechos de abuso sexual durante la niñez o adolescencia y víctimas de discriminación”.
2. “Gestionar acciones que permitan el patrocinio jurídico gratuito a través del Cuerpo de Abogados y Abogadas para Víctimas de Violencia de Género, según lo establecido en la Ley Nº 27.210 y su modificatoria”.
3. “Asistir en la coordinación entre los Centros de Acceso a la Justicia, el Programa Acercar Derechos para Personas en Situación de Violencias por Motivos de Género creado por la Resolución del ex MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Nº 55/22”.
4. “Organizar y dirigir los servicios brindados por redes y dispositivos territoriales, y las líneas de atención para la promoción y fortalecimiento del acceso a la justicia y de los derechos de víctimas de delitos, de violencias y discriminación”.
5. “Gestionar el funcionamiento de la línea nacional de atención telefónica 144 de atención a personas en situación de violencia y riesgo”.
6. “Coordinar e instrumentar las herramientas de relevamiento y registro de la información estadística del Sistema Informático de los Centros de Acceso a la Justicia (SICAJ) y del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG), creado por la Resolución ex MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Nº 48/21, y de los otros sistemas con información relevante para la materia”.
7. “Articular estándares y metodologías comunes para el aprovechamiento de la información de interés de la Subsecretaría provenientes del Sistema Informático de los Centros de Acceso a la Justicia (SICAJ) y del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG), (creado por la Resolución del Ex MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD No 48/21) y de los otros sistemas con información relevante para la materia”.
8. “Gestionar el funcionamiento del Programa Acercar Derechos para Personas en Situación de Violencias por Motivos de Género”.

En el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS se impulsan las políticas de prevención, promoción y protección contra la violencia hacia las mujeres, a través de las actividades de capacitación, sensibilización y campañas de difusión, así como el relevamiento, procesamiento y análisis de la información sobre la violencia y el vínculo con organizaciones de la sociedad civil en el marco de las relaciones federales en materia de derechos humanos.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN FEDERAL, de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN tiene la “responsabilidad primaria de asesorar a la Secretaría en materia de planificación de políticas públicas y programas

transversales en materia de derechos humanos, de igualdad y de protección contra la violencia y la discriminación, en un marco de asistencia integral familiar”.

En su ámbito, esta Dirección Nacional tiene entre sus funciones (conf. Decreto No. 735/24, Anexo II p. 36) las de:

1. “Asistir a la Secretaría en lo relativo al Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género establecido en la Ley N° 26.485”.
2. “Articular con las provincias la implementación de las políticas, acciones y lineamientos a nivel federal que surjan de los objetivos y metas establecidos como prioritarios por el Plenario del CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS”.
3. “Promover el desarrollo de mecanismos de corresponsabilidad entre la Nación y las provincias para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, de igualdad, de protección contra la violencia y la discriminación, en un marco de asistencia integral familiar”.
4. “Brindar cooperación y asistencia técnica a las áreas de los gobiernos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales y a organizaciones de la sociedad civil, coadyuvando al fortalecimiento institucional y a la planificación de los proyectos en materia de derechos humanos, de igualdad y de protección contra la violencia y la discriminación, en un marco de asistencia integral familiar, con enfoque territorial”.
5. “Coordinar y administrar el funcionamiento del Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género (OVYDVG), creado por la Resolución del ex MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 6/20, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en el marco de lo dispuesto por Ley N° 26.485”.
6. “Impulsar el funcionamiento del Consejo Consultivo ad honorem, creado por la Resolución del ex CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER N° 21/17, con el fin de brindar asesoramiento y recomendaciones sobre los cursos de acción y estrategias para enfrentar el fenómeno de la violencia, en cumplimiento del artículo 9°, inciso c), de la Ley N° 26.485” y “Asistir a la Secretaría en lo relativo al Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género establecido en la Ley N° 26.485”.

La DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA EN MATERIA DE DERECHOS, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN tiene entre sus acciones (Decreto No.735/24 Anexo IV, p. 42):

1. “Asistir a la Dirección Nacional en las acciones vinculadas a planes y programas reparatorios destinados a las familias de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos por causa de violencia y discriminación”.
2. “Asistir en la organización y funcionamiento del Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante Casos de Violencias Extremas por Motivos de Género regido por las Resoluciones del ex MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Nros. 80/20 y 227/21”.
3. “Ejecutar las acciones que permitan la implementación del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género (ACOMPAÑAR) creado por el Decreto N° 734/20 y modificatorios”.
4. “Gestionar el módulo Acompañar del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG) creado por Resolución del ex MINISTERIO DE LAS

MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 48/21, en coordinación con las áreas competentes”.

5. “Intervenir en la gestión y funcionamiento de los diferentes centros territoriales en el ámbito de su competencia”.
6. “Asistir a la Dirección Nacional en la coordinación de acciones con otros organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con las provincias, con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y con organizaciones de la sociedad civil, en materia de protección contra la violencia y la discriminación, en un marco de asistencia integral familiar, en el ámbito de su competencia”.
7. “Intervenir en reuniones especializadas vinculadas a temáticas de protección contra la violencia y la discriminación, en un marco de asistencia integral familiar, en el ámbito de su competencia”.

La DIRECCION DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, tiene entre sus acciones (conf. Decreto No. 735/24, Anexo IV p. 45):

1. Coordinar programas y acciones positivas de acompañamiento para la población travesti, transexuales y transgénero para promover la igualdad real de oportunidades y goce de derechos.
2. Diseñar e implementar políticas de distribución igualitaria de las tareas de cuidado, tendientes a erradicar las desigualdades sociales y de género, contemplando el embarazo y la primera infancia.
3. Diseñar y gestionar un sistema de información federal que permita identificar y monitorear el conjunto de demandas y las políticas, programas y acciones que intervienen en la organización social igualitaria de las tareas de cuidado de personas en todo el país, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
4. Monitorear y proponer modificaciones a la normativa nacional en materia de distribución igualitaria de las tareas de cuidado en los términos de los estándares internacionales de derechos humanos.
5. Elaborar y difundir materiales, protocolos, guías, herramientas y recursos y campañas para la formación y sensibilización en lo relativo a la no discriminación, igualdad y distribución igualitaria de las tareas de cuidado.
6. Promover e implementar acciones destinadas a dar cumplimiento con el cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero, así como el uso del Registro Único de Aspirantes Travestis, Transexuales y/o Transgénero a ingresar a trabajar en el Sector Público Nacional, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Nacional.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN, de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS tiene entre sus acciones la responsabilidad de (conf. Decreto No. 735/24, Anexo II p. 45):

1. “Implementar la Ley N° 27.499 -Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado- a través de una estrategia integral para su real y efectivo cumplimiento”.

2. “Articular con otras dependencias del PODER EJECUTIVO NACIONAL la incorporación del enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación en el diseño de políticas públicas”.

3. “Ejecutar iniciativas de cooperación académica con universidades, instituciones académicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del ámbito nacional e internacional, para promover una cultura ciudadana respetuosa de los derechos humanos y prevenir las violencias por razones de género y la discriminación”.

4. “Diseñar y desarrollar sistemas de certificación de programas y planes integrales de formación en la materia derechos humanos, igualdad y no discriminación”.

5. Con respecto a la institucionalidad de derechos humanos y políticas contra la violencia de género en el contexto del federalismo argentino cabe mencionar que las 24 jurisdicciones subnacionales (23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-CABA) cuentan con mecanismos de políticas públicas para garantizar los derechos humanos de las mujeres y las diversidades.

En este sentido, recuérdese que es responsabilidad de las provincias, en el marco de su autonomía consagrada en el Art. 123 de la Constitución Nacional, la organización de sus administraciones públicas provinciales. Lo mismo sucede con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por el artículo 129 de la Carta Magna y su Estatuto organizativo.

Es así que en la actualidad la Provincia de Buenos Aires tiene un Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, Formosa y La Pampa tienen Secretaría con rango ministerial, Jujuy tiene un Consejo con rango ministerial, Córdoba, Entre Ríos, La Rioja, Neuquén, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán tienen Secretaría, CABA, Catamarca, Mendoza, San Juan, San Luis y Santiago del Estero tienen Direcciones y Corrientes cuenta con un Consejo Provincial. En relación a este punto y en atención a las observaciones realizadas por los órganos internacionales en su Comunicación Conjunta, se cumple en remitir los informes elaborados por las Provincias de Chaco y Entre Ríos, donde se da cuenta de las estructuras organizativas encargadas de las políticas de género.

Asimismo, se adjunta el informe del Ministerio Público Fiscal sobre el cumplimiento de las acciones tendientes a la debida diligencia del Estado para prevenir, investigar y sancionar actos de violencia contra las mujeres a través de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) [5] y la Dirección General de Políticas de Género (DGPG) [6], ambas bajo su órbita. La UFEM cuenta con un “Protocolo para la Investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidio) (Resolución PGN 31/18)” [7], que ofrece pautas claras para la investigación y litigio de estos casos, con perspectiva de género y en concordancia con los estándares internacionales de debida diligencia reforzada. Téngase en cuenta que dicho instrumento es una adaptación a la realidad local del Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) de la Oficina Regional para América Latina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina Regional de la ONU Mujeres para las Américas y el Caribe.

Por otra parte, se hace saber que se dio también la pertinente intervención a las Provincias de Catamarca y Córdoba en relación a las alegaciones referidas a tales jurisdicciones contenidas en la Comunicación conjunta. De igual forma, se dio traslado a la Oficina de la Mujer de la

Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objeto de que amplíe información sobre los procedimientos para la actuación del Poder Judicial de la Nación en materia de muertes ilícitas de mujeres y niñas. Una vez elevadas las respuestas pertinentes, éstas serán remitidas a la Dirección a su cargo a la mayor brevedad posible.

El Estado argentino cumple con los estándares internacionales en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, así como en cuanto al derecho a la no discriminación e igual protección ante la ley y derechos sexuales y reproductivos. En efecto, la legislación nacional en la materia y los compromisos internacionales asumidos dan cuenta de ello y se encuentran plenamente vigentes. En ese sentido, se destacan las siguientes normas:

- Ley 25.673 Creación Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Ley 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley Nº 26.485 Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en los que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.
- Ley Nº 26.364 Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley Nº 26.842 Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas - Código Penal, Código Procesal Penal y Ley Nº 26.364 Modificación.
- Ley Nº 26.791 Tipificación del Femicidio en el Código Penal (modificación del art.80).
- Ley Nº 27.210 Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género- Creación.
- Ley Nº 27.234 Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género - Objetivos.
- Ley 27.039 Créase el Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género. Línea telefónica gratuita con alcance nacional 144.
- Ley Nº 27.363 Código Civil y Comercial- Modificación. (Privación de la responsabilidad parental al femicida).
- Ley Nº 27.372 Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos Disposiciones Generales. (Creación del Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos -CENAVID-).
- Ley Nº 27.410 Declaraciones Oficiales - Concientización sobre la Violencia de Género.
- Ley Nº 27.452 Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes Disposiciones Generales.
- Ley Nº 27.499 Ley Micaela- Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres.
- Ley Nº 27.533 Ley de Protección Integral a las Mujeres (Erradicación de la violencia política).
- Ley Nº 27.736 Ley Olimpia sobre Violencia Digital.

Notas:

[1] Disponible en el siguiente enlace electrónico

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/308096/20240524>

[2] Disponible en el siguiente enlace electrónico

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/308097/20240524>

[3] Disponible en el siguiente enlace electrónico

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/310751/20240719>

[4] Disponible en el siguiente enlace electrónico

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/312338/20240816>

[5] Para mayor información véase el siguiente enlace electrónico <https://www.mpf.gob.ar/ufem/>

[6] Para mayor información véase el siguiente enlace electrónico <https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/>

[7] Disponible en el siguiente enlace electrónico <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>